

RESOLUCIÓN N° 0658-2016-UNHEVAL-CUI.



Cayhuayna, 01 de setiembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en noventa y siete (97) folios

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-CUI, del 22.JUL.2016, se designó a partir del 11.JUL.2016 al CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Secretario General de la UNHEVAL;

Que la Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Huánuco FRECCANH, mediante documento del **17 de marzo del 2016**, solicitó la exoneración del pago por concepto de admisión para el examen de selección general del **20 de marzo del 2016** para 14 personas, indicando que no cuentan con recursos económicos y que dichas personas se encontraban en extrema pobreza;

Que la Directora de Admisión, con Oficio N° 505-2016-UNHEVAL/DA, de fecha 18 de marzo del 2016, requirió a la Asistente Social la evaluación socio económica de los postulantes al examen de selección general 2016 II;

Que la Abog. Rosario Caro SOTO, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 486-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 12.JUL.2016, manifiesta Con fecha **21 de marzo del 2016**, la Oficina de Asesoría Legal, recibió el Oficio N° 509-2016-UNHEVAL/DA, conteniendo las dichas socio económicas de los postulantes al examen de selección general.; los documentos obrantes se aprecia que la oficina de Asesoría Legal, al haber recepcionado el Oficio N° 509-2016-UNHEVAL/DA, de manera extemporánea, solicito mediante Oficio N° 310-2016-UNHEVAL-AL, que la Dirección de Admisión, informe si los catorce postulantes por los cuales la FRECCANH, solicito la exoneración de pago por concepto de admisión, habían rendido el examen de admisión del día 20 de marzo. Mediante Oficio N° 575-2016-UNHEVAL/DA, la Dirección de Admisión informó que de los catorce postulantes solo siete se inscribieron al examen de selección general y los otro siete postulantes no lograron inscribirse, remitiendo la lista detallada de los postulantes; mediante Oficio N° 367-2016-UNHEVAL-AL, la Oficina de Asesoría Legal, solicito información a la Dirección de Admisión sobre si los siete postulantes que lograron inscribirse habían realizado el pago correspondiente por concepto del examen de admisión. Mediante Oficio N° 022-2016-UNHEVAL/JA, el Jefe de Admisión, informó que de los siete postulantes inscritos, seis de ellos fueron exonerados del pago y una de las postulantes efectuó el pago correspondiente, por lo que en ese sentido, corresponde emitir pronunciamiento sobre los seis postulantes que se inscribieron y fueron beneficiados con la exoneración del pago por concepto de admisión; respecto a la petición de exoneración del pago por concepto de admisión por ser los postulantes, procedentes de diversas comunidades campesinas y nativas y carecer de recursos económicos, el artículo 52° del Reglamento de Admisión 2016, dispone: "Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50% 75% y 100% del pago por derecho de Admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos: a) A petición personal del postulante por bajos recursos económicos. b) Por convenio. C) En caso de postulación simultanea de dos o más hermanos. d) Por petición de entidades vinculadas al desarrollo social"; atendiendo que en la UNHEVAL, se encuentra contemplado las becas para el examen de admisión y considerando que existe la solicitud de la Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Huánuco y las fichas socio económicas elaborado por la Asistente Social de la institución aunado al Visto Bueno del Vicerrector Académico contenido en el Oficio N° 509-2016-UNHEVAL/DA, resulta necesario la emisión del acto administrativo que autorice la exoneración del pago por concepto de admisión para el examen de Selección General 2016 II a los seis postulantes que lograron inscribirse y fueron beneficiados con la exoneración. Asimismo, considerando que el examen de Selección General 2016 II fue llevado a cabo el 20 de marzo, corresponde emitir el acto administrativo en vías de regularización:

TRANSCRIPCIÓN  
la fecha se ha expedido  
la resolución siguiente

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the University of Hermilio Valdizán, Huánuco, and a rectangular stamp of the General Secretary.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0658-2016-UNHEVAL-CUI

por tanto opina que, el Rector disponga la emisión de la resolución correspondiente, en vías de regularización, aprobando la solicitud de exoneración de derecho de pago para el examen de admisión del 20.MAR.2016, peticionada por la Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Huánuco FRECCANH, a favor de los postulantes, cuyos datos figura en la parte resolutive;

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 19.AGO.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la exoneración de pago por derecho de inscripción al Examen de Selección General 2016-II de la UNHEVAL, llevado a cabo el 20.MAR.2016, a los postulantes, cuyos datos figura en la parte resolutive, por carecer de recursos económicos, peticionada por la Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Huánuco-FRECCANH, señores; disponiendo que la Dirección de Admisión adopte las acciones complementarias:

Que el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 150-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR**, en vías de regularización, la exoneración de pago por derecho de inscripción al Examen de Selección General 2016-II de la UNHEVAL, llevado a cabo el 20.MAR.2016, a los siguientes postulantes, por carecer de recursos económicos, peticionada por la Federación Regional de Comunidades Campesinas y Nativas de Huánuco-FRECCANH, señores; disponiendo que la Dirección de Admisión adopte las acciones complementarias:
  - a. Gelma soledad Andres Chuquiyauri
  - b. Keila Yanina Ortiz Salazar
  - c. Elsa Vigilio Isla
  - d. Gehilir Virginia Cotrina Rojas
  - e. Ventura Dionisio Silva
  - f. Victoriano Jhon Ramírez Fernández
- 2º. **DARA CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**VILLAVICENCIO CABRERA**  
RECTOR INTERINO



**CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
  - VR Acad
  - VR Inv
  - AL-OC
  - D Admisión
  - DOGA
  - OC
  - OT
  - OL
  - US
  - Archivo

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

**CPC. Manuel Augusto Silva Martínez**  
SECRETARIO GENERAL